

PRESIDENCIA

CONTRATO PR/W.W. N° 965/26

DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES A TRAVÉS DE LA TARJETA FLOTA PETROPAR, ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA FIRMA ALO RENTAL PARAGUAY S.A.

PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), Entidad Autónoma del Estado Paraguayo, constituida en virtud de la Ley N° 1182/85, del 23 de diciembre de 1985, con RUC N° 80002675-6, con domicilio en la calle Chile N° 753, Edificio Centro Financiero, 9° Piso, Asunción, representado en este acto por la Abg. **Vanessa Iribas Giraldo**, Directora Comercial, con C.I. N° 3.839.525, designada para este acto, por Resolución PR / W.W. N° 021/26 del 16 de marzo de 2026, denominada en adelante **PETROPAR**, por una parte, y por la otra, la firma **ALO RENTAL PARAGUAY S.A.** CON RUC N° 80119410-5, con domicilio legal en Avda. Gral. Eduvigis Díaz esq. Gral. Vicente Barrios, de la ciudad de Mariano Roque Alonso, representado en este acto por el señor Raúl Alejandro Cuenca González, con C.I. N° 1.403.439, en adelante **EL CLIENTE**, se convienen en celebrar el presente Contrato de conformidad con las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes para la contratación del suministro de productos derivados de petróleo y biocombustibles.

- Nafta Kape 88- Nafta Oikoite 93 – Nafta Aratiri 97 – Diesel Porã – Diesel Mbarete – Gas Licuado de Petróleo (GLP)

Los mismos estarán a la venta, en la modalidad pre-pago, por parte de **PETROPAR** y en la compra por parte del **CLIENTE**, bajo el régimen legal establecido por su respectiva carta orgánica, el Derecho Público y, en forma supletoria, el Derecho Privado.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y RENOVACIÓN.

El presente Contrato tendrá vigencia a partir de la firma y será por el período de 12 (Doce) meses. Una vez finiquitado el período el mismo, este será de renovación automática hasta que **PETROPAR** o el **CLIENTE** decidiera rescindir al mismo.

CLÁUSULA TERCERA: PRECIOS DE LOS PRODUCTOS.

Los precios referenciales de los productos objetos del presente Contrato en todas las EE.SS con emblema PETROPAR serán los siguientes:

Diésel Mbarete 10.000 GS.	Diésel Porã 8.200 GS.	Nafta Aratiri 97 8.540 GS.	Nafta Oikoite 93 7.190 GS.	Nafta Kape 88 6.690 GS.	GLP X LTS. 4.240 GS.
-------------------------------------	---------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------

Los precios son "referenciales" y están sujetos a variación. Los mismos están expresados a guaraníes por litro. Para distancias que excedan el radio urbano (50 km de la capital). Los precios variaran conforme las tarifas de flete definidas por PETROPAR para cada Operador en guaraníes por litro.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE ENTREGA.

PETROPAR entregará los productos comercializados a través de la Estación de Servicios Emblema PETROPAR habilitadas con el Sistema Tarjeta PETROPAR, contra presentación de las tarjetas magnéticas expedidas por **PETROPAR** y autorizadas por **EL CLIENTE**. En ningún caso se entregarán combustibles si las tarjetas no cuentan con saldo suficiente.

CLÁUSULA QUINTA: FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

PETROPAR emitirá su factura por el monto solicitado por **EL CLIENTE**, el cual será abonado en su totalidad, estableciendo un monto mínimo de Gs. 10.000.000, (Diez millones) para la activación de las Tarjetas PETROPAR.

CLÁUSULA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIO.

Los precios consignados en la CLÁUSULA TERCERA del presente Contrato podrán ser modificados dentro del período de vigencia del mismo, los que serán puestos a conocimiento del **CLIENTE** para su aplicación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESCISIÓN.

Para rescindir el presente contrato, bastará la decisión unilateral sin expresión de causa, debiendo ser comunicada por escrito a la otra parte, para producir tal efecto, en un término de setenta y dos (72) horas de anticipación.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Las notificaciones y/o comunicaciones entre las partes, relacionadas con este Contrato, serán realizadas por escrito dirigido a los domicilios fijados en el encabezamiento o vía correo electrónico a:

Por **PETROPAR**: irivero@petropar.gov.py / tarjetaflota@petropar.gov.py

Por el **CLIENTE**: administracion@alo-group.com.py

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del presente Contrato estará a cargo de la Dirección Comercial de **PETROPAR**.

CLÁUSULA DÉCIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la vigencia del Contrato, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

Las partes están obligadas a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Contrato en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los

01 días del mes de 07 del año 2026

RAUL ALEJANDRO CUENCA GONZALEZ
REPRESENTANTE
C.I. 1.403.439

ABOG. VANESSA IRIBAS
DIRECTORA COMERCIAL
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

ALO RENTAL
PARAGUAY S.A.
RUC: 80119410 - 5